



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 043/2026.

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARTICIPACION INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) EN EL "FORO DE GESTION GUBERNAMENTAL 2026".

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación. Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Dominicana, Promulgada el 13 de julio de 2015, en su capítulo IV, sobre los recursos naturales, en su artículo 15.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15 de la Constitución Dominicana, el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso, facultad que ha sido delegada por el Poder Legislativo en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), conforme a la Ley número 5994, de fecha primero de agosto del año 1962.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el marco de sus atribuciones institucionales y de su compromiso con la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento, desarrolla proyectos, programas y acciones de interés nacional cuyos avances y resultados requieren ser comunicados y presentados en espacios vinculados con la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de julio de 2026, la empresa GALA Media Group, presentó al INAPA formal invitación mediante propuesta para su participación institucional en la 4ta edición del Foro de Gestión Gubernamental 2026, concebido como un espacio de análisis, intercambio y articulación de temas relacionados con la Gestión Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que el referido Foro contempla temas vinculados con resultados de gestión, metas estratégicas, transformación e innovación institucional, transparencia, eficiencia y gobernanza, incluyendo específicamente el panel denominado "Gestión del Agua y Sostenibilidad Ambiental", relacionado directamente con las funciones y ámbito de actuación institucional del INAPA.

CONSIDERANDO: Que el Foro de Gestión Gubernamental 2026, cuyo tema general es “Calidad y Accesibilidad de los Servicios Públicos”, se encuentra previsto para celebrarse el día martes veintinueve (29) de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO: Que la participación propuesta permitirá la intervención del Director Ejecutivo del INAPA en el panel “Gestión del Agua y Sostenibilidad Ambiental”, constituyendo una oportunidad para presentar los avances, resultados y principales acciones desarrolladas por la institución en materia de Agua Potable, Saneamiento y Sostenibilidad Ambiental.

CONSIDERANDO: Que la modalidad de participación propuesta incluye veinticinco (25) invitaciones para técnicos y servidores de la institución, así como las prestaciones de coordinación, acreditación, logística, cobertura y demás componentes asociados a la modalidad contratada.

CONSIDERANDO: Que, conforme al informe justificativo emitido por **Ingeniero Luis José Popa Peralta**, Director de Aguas Potables del INAPA, el cual establece que la necesidad institucional no consiste en contratar de manera general la organización de un foro, una actividad de capacitación, publicidad o espacios genéricos de promoción institucional, sino en obtener una **participación específica del INAPA dentro de la 4ta edición del Foro de Gestión Gubernamental 2026**, en un panel previamente determinado y bajo una modalidad de participación definida.

CONSIDERANDO: Que las prestaciones requeridas se encuentran directa e inseparablemente vinculadas con la organización y realización del Foro de Gestión Gubernamental 2026, toda vez que comprenden el acceso al evento, la inclusión del INAPA en el panel correspondiente, la participación del Director Ejecutivo, las invitaciones, acreditaciones, coordinación de agenda, ubicación, protocolo, requerimientos técnicos y de producción, así como los componentes de cobertura y difusión correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, por las características particulares del objeto contractual, la necesidad institucional identificada no puede ser satisfecha mediante la contratación de un servicio similar ofrecido por un tercero, pues ello implicaría la participación del INAPA en una actividad distinta de aquella específicamente determinada por la institución.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, la contratación debe ser realizada con la entidad que tenga a su cargo la organización del Foro de Gestión Gubernamental 2026 y que se encuentre facultada para ofrecer y comercializar las modalidades de participación dentro del referido evento.

CONSIDERANDO: Que el Informe Justificativo recomienda continuar con el procedimiento de excepción correspondiente, sustentado en las características particulares del objeto y en la imposibilidad de obtener las prestaciones requeridas de una fuente distinta de quien tiene a su cargo la organización y comercialización de la participación en el evento. 56.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 de Compras Públicas y su Reglamento de Aplicación núm. 52-26, los procesos de excepción proceden cuando se demuestra que el bien o servicio requerido solo puede ser suministrado por un proveedor determinado, en razón de su carácter exclusivo, especializado o no sustituible, circunstancia que concurre en la presente solicitud. (1)

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece los procedimientos de excepción mediante los cuales las instituciones públicas podrán realizar contrataciones sin agotar los procedimientos ordinarios de selección, cuando concurren las circunstancias y condiciones previstas en la referida normativa. 2

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la Ley núm. 47-25 dispone que los procedimientos de excepción deberán estar debidamente motivados y sustentados mediante resolución del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual se justifique la procedencia de la modalidad de contratación utilizada.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto núm. 52-26, establece las disposiciones complementarias para la ejecución de los procedimientos de excepción, así como los requisitos de motivación, justificación y documentación que deben sustentar dichas contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) conozca y apruebe la realización del proceso de contratación correspondiente bajo la modalidad de procedimiento de excepción, debidamente motivado conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que el numeral 10 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece lo siguiente: *"6) Proveedores únicos: Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece: *"Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate"*.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución de la República de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No.52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La propuesta correspondiente a la participación institucional del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) en la 4ta edición del Foro de Gestión Gubernamental 2026 de fecha veinte (20) de julio del 2026, suscrita por GALA Media Group.

VISTO: El informe justificativo, emitido por **Ing. Luis José Popa Peralta**, Director de Aguas Potables del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), de fecha veinte (20) de julio del 2026.

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en el artículo 18 numeral 2 de la Ley No.47-25, de Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**):

RESUELVE:

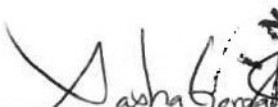
PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA PARTICIPACION INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) EN LA 4TA EDICION DEL FORO DE GESTION GUBERNAMENTAL 2026".

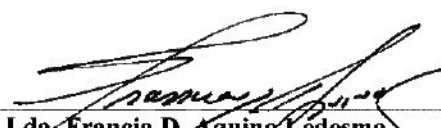
SEGUNDO: Envía la presente Resolución a la Unidad de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para el cumplimiento de las disposiciones las disposiciones establecidas en la Ley No.47-25, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No.52-26.

TERCERO: Para garantizar la mayor transparencia y participación ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

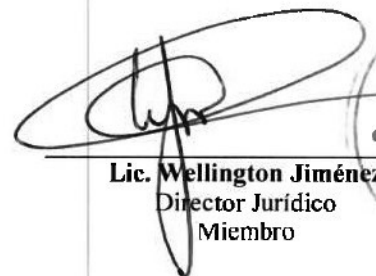
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lda. Sasha Linnette Gonzalez Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisno
Director Ejecutivo, Presidencia Ejecutiva


Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro


Lda. Jhiva Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro